

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:

Radicación:

Demandante:

Demandada:

Asunto:

Reparación Directa

110013336038202000040-00

Jaime Pardo Pardo

Nación - Rama Judicial

Concede recurso de apelación

El Despacho observa que dentro del término previsto en el artículo 247 del CPACA¹, el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación² contra la sentencia proferida por este Despacho el 27 de abril de 2022³, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el fallo de primera instancia proferido el 27 de abril de 2022.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correo Electrónicos
Demandante: asesoriasjuridicas@hotmail.com; notificaciones@asejuris.com; asesoriasjuridicas504@hotmail.com;
Demandada: deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co; jbuitram@deaj.ramajudicial.gov.co;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co;

¹ Término que corrió entre el 28 de abril al 11 de mayo de 2022.

² Ver documentos digitales “15.- 10-05-2022 CORREO” y “16.- 10-05-2022 APELACION SENTENCIA”.

³ Ver documentos digitales “13.- 27-04-2022 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA” y “14.- 27-04-2022 NOTIFICACION SENTENCIA”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ca64a7d8d68cc78dec887de6e073ebe8e99f426294d4b6226da1b59b255dd9a**

Documento generado en 29/08/2022 08:48:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>